

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1751 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión Técnica de Selección prevista en el art. 6 de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 12 de noviembre de 2002 (BORM n.º 260 de 3 de diciembre), modificada por Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020 (BORM n.º 61, de 13 de marzo).

1.º) La Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, (BORM núm. 260, de 3 de diciembre) modificada por la Orden de 10 de abril de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM núm. 97, de 29 de abril de 2014) y por la Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020 (BORM núm.61, de 13 de marzo de 2020) dispone lo siguiente:

“Artículo 6. Comisión Técnica y Comisiones de Selección, composición y funcionamiento.

1. La Comisión Técnica de Selección, ejercerá las funciones de vigilancia, control, seguimiento e interpretación de lo establecido en la presente Orden, y aquéllas otras que la Gerencia del Servicio Murciano de Salud pudiera estimar, todo ello con el fin de evitar o resolver las incidencias y controversias que de ella pudieran derivarse.

La Comisión estará integrada por un total de 12 miembros que ostentarán la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo, dos tercios de los cuales deberán estar adscritos a la Dirección General competente en materia de recursos humanos del Servicio Murciano de Salud, y un tercio perteneciente a la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria. Tales miembros, serán designados por resolución del Director Gerente del ente público, a propuesta de los titulares de ambas direcciones generales.

(...)

4. El funcionamiento y procedimiento de actuación de la Comisión Técnica de Selección y de las Subcomisiones, así como la idoneidad de sus miembros se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial en lo que se refiere al régimen de recusación y abstención de los órganos colegiados que resultará aplicable a sus miembros. Así mismo resultará de aplicación las normas de la función pública regional sobre órganos de selección.

(...)”.

2.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 16 de marzo de 2021, se designaron los miembros que formaban parte de la Comisión Técnica de Selección prevista en el citado art. 6, modificándose con posterioridad las circunstancias que determinaron el nombramiento de alguno de sus miembros

3.º) Por Decreto 343/2023 de 28 de septiembre se suprime la Dirección General de Asistencia Sanitaria, creándose en su lugar tres Direcciones Generales asistenciales, que son las de Atención Primaria, de Atención Hospitalaria y de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anterior, vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Atención Hospitalaria, la Dirección General de Atención Primaria y la Dirección General de Salud Mental, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Primero.- Modificar la composición de la Comisión Técnica de Selección prevista en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 12 de noviembre de 2002 (BORM n.º 260, de 3 de diciembre), modificada por Orden de la Consejería de Salud de 3 marzo de 2020 (BORM n.º 61, de 13 de marzo), que queda integrada por los siguientes miembros:

A propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos: D.ª María del Carmen Riobó Serván, D. Diego Fernández López, D.ª Roxana López-Acosta Sánchez-Lafuente, D.ª Eva Olivares Albaladejo, D. Salvador Alcázar Montoya, D.ª Rosa Martínez González, D.ª Josefa Ruiz Hernández y D.ª Consuelo Hernández Meseguer.

A propuesta de la Dirección General de Atención Hospitalaria, la Dirección General de Atención Primaria y la Dirección General de Salud Mental: D.ª Irene Marín Marín, D.ª Josefa Marín Hernández, D.ª María José Lozano Semitiel y D. Juan Manuel Lucas Gómez respectivamente.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de marzo de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.